

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 300/2024**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO VILLA DE MITLA, ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio LXVI/DAyCC/048.01.CC/2024 y anexo de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Senador Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>22664</b>

Documentales que se recibieron el día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Desahogo de vista con manifestaciones de tercero interesado.**

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, y con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de veintiocho de octubre del año en curso, en su carácter de tercero interesado y, al efecto, realiza las manifestaciones que a su derecho convienen en relación con el presente medio de control constitucional.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que al efecto exhibe y en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:  
**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

**Solicitud de copias simples.** Se autoriza a costa de la Cámara de Senadores la expedición de las copias simples que solicita de las contestaciones de demanda y los alegatos que en su oportunidad presenten las partes, y entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Apercibimiento respecto a la información.** Se apercibe a la autoridad tercero interesada que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información contenida en las copias solicitadas, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Nuevo requerimiento.** En otro orden de ideas, toda vez que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, no exhibió copia certificada de las documentales relacionadas con la Declaratoria de Mayoría (Declaratoria de Reforma Constitucional) publicada en su Diario de Debates el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, cuya constitucionalidad se cuestiona.

En consecuencia, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el indicado auto de veintiocho de octubre de este año, por tanto, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere de nueva cuenta para que dentro del plazo de tres días hábiles,** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a este Alto Tribunal** copia certificada de las documentales relacionadas con la Declaratoria de Mayoría (Declaratoria de Reforma Constitucional) publicada en el Diario de Debates de esa Cámara de Senadores el trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

Lo anterior deberá hacerse de manera digital, a través de algún **soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación, **con el apercibimiento que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una**

**multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Traslado.** De conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del Municipio actor y la Fiscalía General de la República, el oficio de desahogo de vista de cuenta y su anexo, los cuales pueden ser consultados en la referida Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Atento a lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de tercero interesado en este asunto.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista al Municipio actor y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto y la del oficio de manifestaciones de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **300/2024**, promovida por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Estado de Oaxaca. Conste.

SRB/GSP. 6

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:26:51Z / 13/12/2024T15:26:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 a4 97 e5 1c b7 d2 c5 7e 8d 88 d9 ba 0c 67 16 af 4a c7 24 dc a8 f4 f0 68 a8 d7 aa 2e cd 45 eb 5b 9a 75 9d 7b 92 d3 26 b0 8c 70 9d d5 8c 47 9d 9f 2d 43 7a 83 5d 50 b3 89 6a cc b2 12 e7 29 84 10 77 c8 b3 dc 2e 38 f2 5e a1 0e f8 ae f7 d7 f9 77 ca a1 2c c4 ab 0a f6 d8 b3 f8 44 61 b8 f4 24 95 4f 2e 50 48 c1 0e e4 7f 1e ce 11 d2 99 f1 db 94 c2 bf 05 54 9e 64 d7 be 04 8e fb 79 f4 26 7f 47 03 5d e1 61 8e f9 7c 8a 29 35 26 53 be de 46 58 f0 e0 9d bb 3c 9a 82 d6 ab 14 41 ed da f6 6d 40 72 3e cc 28 cd 41 6a 82 35 0c 5e c2 55 ac a3 84 de b5 5a 2c db 0d 33 06 85 ee 45 1d 17 53 13 bd 2b 5f 74 2e 74 25 bf 22 03 ce 6c cd 22 df d1 d9 1b 36 1d 61 54 43 2d 29 e5 73 c9 70 99 3b 34 5a f5 d8 60 f1 2c ad 52 f1 45 e8 35 57 3a 57 75 f6 36 9d 35 36 55 7f 0b 30 a8 88 c7 7e 1a b3 a1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:26:55Z / 13/12/2024T15:26:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T21:26:51Z / 13/12/2024T15:26:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7935291			
	Datos estampillados	6CDB685B3B7C4AD0C3FDCB1109B3CF381A8CDA46A7366F3710887D4704F8C75D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:06:37Z / 13/12/2024T14:06:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 9a ac 87 0f 00 96 f5 83 07 39 0e 14 54 a0 a3 67 f4 b0 02 29 02 fc 1d c9 ae 2f ad 00 f9 dd 9b ae f3 6e 95 f8 87 c5 8e 1f b7 d3 13 81 71 fe 1d 1a de db 55 76 00 09 59 3e 5f fe 45 da fb 0b 11 27 fb bf 0c 7e 67 4d 21 4b f3 fe 95 c2 3a e4 b6 ec 60 b5 f4 ae 76 7f 61 d8 91 9c 0b bb c4 d2 13 94 80 d1 b1 7f 33 5b 3d 75 d9 2f 12 a2 bd 5c 0c 80 6f ec 88 07 9f 0c e7 b3 7b 75 73 7a ad 44 87 7a a3 9a 07 5d 3e 53 d7 1e 4d 99 14 e4 95 1f bf 26 ef 10 bd ca ab 37 0a a6 27 5b 9e d1 15 a4 8a 42 29 63 43 27 bb 0b d4 68 4b 2b 47 6a 97 cd 31 d9 f3 4a b9 0a 09 e4 a0 bb 6e be 50 2c 15 1b 5b 58 56 6d c3 c9 c1 4f b9 e5 0e d5 04 68 bc cf 04 a9 26 98 53 be 3b 32 dd a4 bf 5a 9b 19 21 2a b5 b4 a8 42 cc 95 55 4b 14 0f 6d 49 12 78 08 c9 94 cb 89 91 b2 fd 67 af c4 0e b3 ef d5 35 95 d4 08			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:06:39Z / 13/12/2024T14:06:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T20:06:37Z / 13/12/2024T14:06:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7934589			
	Datos estampillados	1C236B2DFAEE7893D7057337ECBD075CD75A34BA739425FBE155B31BB591EF8A			